



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 183-2023-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 496-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 286-2023- UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16) de fecha 03 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 0261-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de octubre de 2023.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2023-UNIFSLB/P, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el Concurso Público Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 001-2023-UNIFSLB y se conformó el Comité de Evaluación del concurso público CAS N°001-2023-UNIFSLB, Temporal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2023-UNIFSLB/P, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó las Bases para el Concurso Público Temporal de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Proceso CAS -001-2023-UNIFSLB. Establece que el proceso puede ser cancelado sin que sea responsabilidad de la Entidad cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección.

Que, mediante Oficio N° 183-2023-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de Interculturalidad, manifiesta que la UNIFSLB en franco proceso de implementación del enfoque intercultural, y de la transversalización de la interculturalidad de la política de estado, solicitó Técnico (A) III para dicha Dirección, con la finalidad de reforzar el funcionamiento correspondiente, lo cual por falta de presupuesto no se procederá a realizar el concurso publicado 2023, para priorizar otras áreas, solicitando se deje sin efecto dicho concurso.

Que, mediante Informe N° 496-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 03 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la cancelación del Concurso Público Temporal de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Proceso CAS -001-2023-UNIFSLB, puesto que e ha extinguido la necesidad del servicio como lo indica el área usuaria, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 286-2023- UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2023, aprueba cancelar el Concurso Público Temporal de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Proceso CAS -001-2023-UNIFSLB; en consecuencia, déjese sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2023-UNIFSLB/P, Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2023-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el Concurso Público Temporal de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Proceso CAS -001-2023-UNIFSLB; en consecuencia, déjese sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2023-UNIFSLB/P, Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2023-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

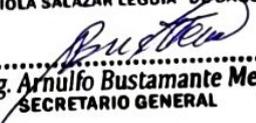
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Informática
Archivo